ACUERDO 048

POR EL CUAL SE IMPLEMENTAN UNAS POLÍTICAS PARA EL MANEJO INTEGRADO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS Y LA CULTURA DE LA NO BASURA EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO

EL HONORABLE CONCEJO DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Constitución Nacional, en la Ley 136 de 1994, Ley 142 de 1994, Ley 99 de 1993, Ley 511 de 1999, Decreto 605 de 1996, Acuerdo 111 de 1994 y el Acuerdo 104 de 2000,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Establézcase como política municipal el Manejo Integrado de los Residuos Sólidos y la cultura de la No Basura, con el objeto de mejorar las condiciones ambientales y de salubridad de la población Rionegrera y el fomento de la actividad del reciclaje como medio de generación de empleo, otorgando un reconocimiento especial a quienes realicen dicha actividad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Entiéndase por Cultura de la No Basura, el conjunto de costumbres y valores de una comunidad que tiendan a la reducción de las cantidades y residuos generados por cada uno de sus habitantes y por la comunidad en general, así como al aprovechamiento de los residuos potencialmente reutilizables.

Entiéndase por Manejo Integrado de los Residuos Sólidos el conjunto de actividades tales como separación en la fuente, recuperación, transformación y re-uso de los residuos sólidos.

ARTÍCULO TERCERO: Para el desarrollo del programa de Manejo Integral de residuos sólidos y la cultura de la no basura, se crearán incentivos que motiven e inviten a la comunidad a disminuir la cantidad de basura y a realizar una clasificación y selección desde la fuente y en sus viviendas, la Administración Municipal y la Empresa prestadora del servicio de Aseo concertadamente definirán el tipo de estímulos e incentivos que se otorgarán a los usuarios del servicio de aseo, que pueden, ser entre otros, los siguientes:

1. Estímulos a entidades sin ánimo de lucro que ejercen la actividad del reciclaje o que se conformen para tal fin.
2. Apoyo logístico y económico a comunidades organizadas que emprendan programas de manejo integrado de residuos sólidos en barrios, veredas, sectores y urbanizaciones.
3. Disminución de los costos de la tasa de aseo a las familias que clasifiquen y seleccionen sus residuos en la fuente, igualmente en las empresas y establecimientos de comercio.
4. Suministros de insumos e implementos para el mejoramiento ambiental del entorno en los sitios donde se realicen las actividades de un manejo integrado de residuos.
5. Dotación de los elementos que se consideren convenientes para la actividad del reciclaje a los hogares (bolsas, canecas, sacos, costales, guantes, cal etc.).

PARÁGRAFO: Previo a la aplicación de lo plasmado en este acuerdo, la Administración Municipal y la empresa prestadora del servicio de aseo, difundirán y capacitarán a la comunidad en general sobre las disposiciones contempladas en este y de la reglamentación que se derive.

ARTÍCULO CUARTO: La Administración Municipal y la Empresa prestadora del Servicio de Aseo, apoyarán la gestión de las personas y organizaciones que se dediquen al aprovechamiento de los residuos sólidos y a la incentivación de la cultura de la no basura y que desarrollen actividades tales como educación, capacitación, recolección, transporte, acopio, transformación y disposición final de los residuos.

ARTÍCULO QUINTO: La Administración Municipal en concurso con la empresa prestadora del servicio de aseo, ejecutarán en forma continua procesos educativos a la comunidad, encaminados a la cultura de la no basura y del manejo integrado de los residuos sólidos.

El Manejo integral de residuos sólidos y la cultura de la no basura, será tema especial a tratar en las instituciones y centros educativos del Municipio de Rionegro, dentro de los programas, asignaturas y campañas, para que sobre esta materia se imparta a los estudiantes.

ARTÍCULO SEXTO: El establecimiento de bodegas, plantas para transformación y centros de acopio, deberán contar con la autorización de Planeación municipal para su funcionamiento bajo los criterios contemplados en el Decreto 605 de 1996 y normas municipales sobre Ordenamiento Territorial.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El Alcalde Municipal mediante decreto establecerá el tipo de sanciones y el procedimiento para imponerlas a quienes ejerzan conductas irregulares, en el manejo de los residuos sólidos, conforme a lo dispuesto en el Decreto 605 de 1996 y el Acuerdo 104 de 2000.

PARÁGRAFO PRIMERO: El tipo de sanciones a aplicar a las personas que infrinjan las normas contempladas, podrán ser las siguientes:

1. Requerimiento de asistencia a capacitaciones sobre normatividad ambiental
2. Prestación del servicio en actividades de beneficio ambiental, sin ninguna retribución.
3. Pago de multas o sanciones pecuniarias.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Alcalde Municipal, reglamentará el control, la imposición, tipos y montos de las sanciones que se apliquen a las personas, de acuerdo a las conductas en que incurran.

PARÁGRAFO TERCERO: Con el fin de no afectar la labor de los recicladores independientes que vienen desarrollando su labor e infringiendo la norma mediante el aprovechamiento directo en los sitios de almacenamiento (cajas estacionarias, canecas, bolsas etc.), se propiciara el ejercicio de su actividad en forma organizada en lugares permitidos.

ARTÍCULO OCTAVO: Para la prestación de los servicios de aseo en los diferentes sectores del Municipio, la empresa oferente, deberá consultar con los representantes de la comunidad, sobre la necesidad, conveniencia, forma y facturación de dichos servicios, teniendo en cuenta los factores de equidad y normatividad vigente.

ARTÍCULO NOVENO: La administración municipal promoverá la creación del comité de control y desarrollo social para el servicio de aseo, conforme al artículo 120 del decreto 605 de 1996 y ley 142 de 1994.

ARTÍCULO DÉCIMO: Facúltese al señor Alcalde para que en el término de dos meses contados a partir de la fecha de la sanción, reglamente el presente Acuerdo, para lo cual se recomienda tener en cuenta los aportes del Comité Interistitucional del MIRS.

El Decreto Reglamentario debe priorizar y especificar la forma de operación del incentivo establecido en el numeral tres del artículo tercero del presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación legal.

Expedido en el Concejo Municipal de Rionegro, Antioquia, a los treinta (30) días del mes de abril de 2002; habiéndose aprobado en dos debates. En el Primer Debate por Comisión y en el Segundo Debate en Sesión Plenaria, ambas celebradas en fechas diferentes en el Período de Sesiones Ordinarias.

SAUL MARTÍNEZ QUINTERO
Presidente del Concejo

DIEGO A. RENDÓN RENDÓN
Secretario General

RECIBIDO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL: 15 de mayo de 2002

De conformidad con el Decreto 1333 de 1986 (Código de Régimen Municipal) y la Ley 136 de 1994; el presente Acuerdo se SANCIONO por el Alcalde Municipal, HOY QUINCE (15) de mayo de dos mil dos (2002). Envíese tres (3) ejemplares a la Gobernación de Antioquia, División Jurídica.

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

DARIO DE JESUS GARCIA OSPINA
Alcalde Municipal

CONSTANCIA SECRETARIAL: 15 de mayo de 2002
El día de concurso se publicó este Acuerdo.

RODRIGO ALVAREZ GOMEZ
Secretario de Gobierno

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
SUBSECRETARIA JURIDICA

Medellín, 22 MAYO 2002 **REVISADO:**

Devuélvase un ejemplar y archívese otro.

El Gobernador,

Directora Asuntos Legales Territoriales